

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

- 9165** *Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica la Adenda de modificación y prórroga al Convenio entre el Ministerio de Justicia y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, de habilitación para la presentación electrónica de solicitudes de nacionalidad española por residencia en representación de los interesados.*

Con fecha 25 de marzo de 2025 se ha suscrito la Adenda de modificación y prórroga al Convenio entre el Ministerio de Justicia y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, de habilitación para la presentación electrónica de solicitudes de nacionalidad española por residencia en representación de los interesados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio, que figura como anejo a esta resolución.

Madrid, 25 de marzo de 2025.—El Secretario de Estado de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

ANEJO

Adenda de modificación y prórroga al Convenio entre el Ministerio de Justicia y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, de habilitación para la presentación electrónica de solicitudes de nacionalidad española por residencia en representación de los interesados

En Madrid, firmado electrónicamente.

SE REÚNEN

De una parte, don Manuel Olmedo Palacios, Secretario de Estado de Justicia, en nombre y representación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de su nombramiento, realizado mediante el Real Decreto 949/2023, de 28 de noviembre (BOE de 29 de noviembre de 2023).

Y de otra, don Joaquín Merchán Bermejo, actuando en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España (en adelante, Consejo General) con NIF Q-2869064-B. y domicilio social en Madrid, en la calle Rafael Calvo, n.º 7. Interviene en su condición de Presidente de la citada Corporación, en ejercicio de las funciones establecidas por el artículo 48 del Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales; y de su nombramiento de 9 de febrero de 2024.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente adenda de prórroga al convenio y, en consecuencia

EXPONEN

Primero.

Que el 4 de marzo de 2021 el Ministerio de Justicia (en la actualidad Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes) y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España suscribieron un Convenio de habilitación para la presentación electrónica de solicitudes de nacionalidad española por residencia en representación de los interesados.

Segundo.

Que los resultados de esta colaboración han sido satisfactorios para ambas partes por lo que manifiestan su interés en el mantenimiento de las actividades del convenio y su voluntad de suscribir una prórroga.

Tercero.

Que la cláusula undécima relativa a la vigencia del Convenio establece que el mismo resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público (REOICO) al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», manteniendo su vigencia por un periodo de cuatro (4) años.

Cuarto.

Que la citada cláusula undécima recoge que la vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde su eficacia. Y que, no obstante, en cualquier momento, antes de su finalización, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda de modificación y prórroga debe ser comunicada al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la referida ley.

Quinto.

Que el convenio fue inscrito en el REOICO el 12 de abril de 2021 por lo que su vigencia finaliza el próximo 12 de abril de 2025.

Por todo lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

Primero. *Prórroga del convenio.*

Establecer la prórroga por cuatro (4) años del convenio, a contar desde la finalización del periodo inicialmente acordado para el mismo, es decir, desde el próximo 12 de abril de 2025.

Segundo. *Modificación del título del convenio.*

Se acuerda modificar el título del convenio para adecuarlo a la nueva denominación del Ministerio, quedando como sigue:

Convenio entre el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España de habilitación para la presentación electrónica de solicitudes de nacionalidad española por residencia en representación de los interesados.

Tercero. *Eficacia.*

La presente adenda de prórroga y modificación se perfecciona por la prestación de consentimiento de las partes y surtirá efectos desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación antes de la fecha de extinción del convenio, tal y como se deriva del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y del apartado 2 de la disposición adicional séptima de la citada ley. Adicionalmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. *Subsistencia del resto del convenio.*

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes ratifican expresamente y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable. No obstante, las referencias al Ministerio de Justicia deberán entenderse ahora referidas al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente adenda de modificación y prórroga de forma electrónica y a un solo efecto, tomándose como fecha la del último firmante.—El Secretario de Estado de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.—El Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España. Joaquín Merchán Bermejo.